

ACUERDO No. 008 de 2017.  
21 ABR. 2017

“Por medio del cual se efectúan unos traslados en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2017”

## LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política, le otorga a la Ley Orgánica de Presupuesto la Facultad de regular lo concerniente a la programación, modificación y ejecución del presupuesto público.

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el decreto ley 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1.989, la Ley 179 de 1.994 y la Ley 225 de 1.995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad pública en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que en el Acuerdo No. 014 del 23 de Diciembre de 2016 “Por el Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2017” en el Artículo 7 el Consejo Directivo facultó a la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para que realice directamente, es decir, sin previa autorización, las Incorporaciones, Adiciones y Traslados Presupuestales necesarios para garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

Que en el presupuesto aprobado correspondiente a la presente vigencia, el rubro presupuestal denominado, **Servicios Públicos Energía y Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo** cuenta con saldo de apropiación susceptibles de ser contracreditados, por encontrarse por encima de los reales compromisos a cumplir en la anualidad en curso. Con lo anterior, se pretende suplir una deficiencia presupuestal en otro rubro y a su vez garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

Que el Director Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar certifica que es factible modificar el rubro de Servicios Públicos Energía y Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo debido a que existen saldos de apropiación libre de todo compromiso suficientes para atender el contracrédito.

Que en este orden de ideas la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar trasladará la suma de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.960.000)** de los rubros de Servicios Públicos Energía y Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo al rubro de **Honorarios**.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

"Por medio del cual se efectúan unos traslados en el presupuestos de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2017"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gasto de funcionamiento de la actual vigencia la suma de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.960.000)** de conformidad con el siguiente detalle:

<b>210000000</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>212000000</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	
<b>212020000</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	
<b>212020500</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS ENERGÍA</b>	<b>\$ 24.000.000</b>
<b>212020600</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO</b>	<b>\$2.960.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior acredítese el presupuesto de Gasto de funcionamiento por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.960.000)** de conformidad con la siguiente distribución presupuestal.

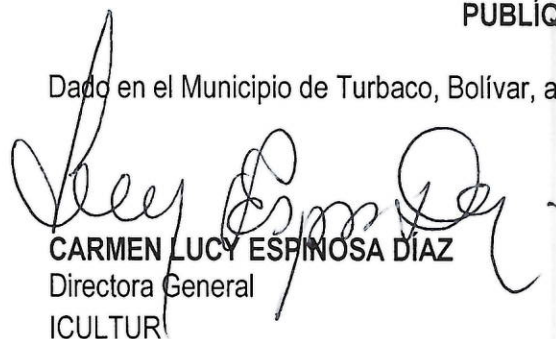
<b>210000000</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>211000000</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
<b>211020000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	
<b>211020100</b>	<b>HONORARIOS</b>	<b>\$ 26.960.000</b>

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar llevará a cabo las operaciones presupuestales y contables que se desprendan de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los **21 ABR. 2017**



**CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ**  
Directora General  
ICULTUR

Revisó: ~~Walter Navarro Rangel~~  
Asesor Jurídico

 Elaboró: S. Corpas

Turbaco, Km 3-Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Centro Administrativo Departamental CAD 3er Piso, 2do Edificio | [www.icultur.gov.co](http://www.icultur.gov.co)